

# EL MAGISTERIO CORDOBÉS

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DEL MAGISTERIO

FRANQUEO CONCERTADO

CÓRDOBA 15 DICIEMBRE 1934

Director: LUIS ALONSO BATLLE  
Santa María de Gracia, 111

Toda la correspondencia al Director

AÑO XII.—N.º 260

## PUNTUALICEMOS

Bajo el título «El maestro, agente de la revolución» y firmado por don Federico Santander, ha aparecido en «ABC», correspondiente al 29 de noviembre, un artículo—eslabón de una ya larga cadena—, en el que se acusa a algunos maestros de haber sido los agentes revolucionarios en los pasados sucesos.

Las cosas evidentes no pueden negarse. Exacto que algunos maestros se han visto complicados en el movimiento revolucionario. Como han resultado complicados en él numerosos funcionarios del Estado que no han sido objeto de una campaña tan sistemática y tenaz. ¿Porqué su función no tiene la transcendencia que tiene la de un maestro? Acaso. Pero ¿cuándo se hizo honor al menester del Magisterio en España? ¿Cómo? Sólo a la hora de apuntar lunares y macas es cuando se hace resaltar a límites gloriosos la misión de los maestros. Son ahora, a la hora de las recriminaciones, forjadores de almas, portentosos artifices de corazones y cerebros, hijos predilectos de Dios, columnas básicas de la nación, apoyo y sostén del Estado, etc., etc. Ahora, a la hora de las recriminaciones. ¿Y antes? Antes, cuando un maestro ingresaba en la carrera con 700—y aún menos—pesetas anuales de sueldo; cuando se hartaba de hacer oposiciones restringidas para ganar unos duros más al año; cuando había de buscarse en las faenas más absurdas un plus con el que ayudar a las necesidades imperiosas de su hogar, entonces, ¿qué? ¿Qué era, qué representaba, qué significaba un maestro? ¿Quién le llamaba con esos apelativos tan inefables? Y, después, muy después, cuando un maestro ganaba lo que un portero y menos que un guardia, y acaso no tanto como un ujier, ¿quién se preocupó de él, de su suerte, de su situación, de sus necesidades, de sus aspiraciones?

(Un paréntesis Para mayor escarnio, cierto diario madrileño dijo, allá por el año 27, que los maestros, en general, eran unos despilfarradores que no ahorran para hacerse una casita y vivir tranquilamente el día de mañana. 1)

Viene la República, los maestros creen llegada la hora de su liberación moral y económica. Y aquellas glosas glorificando la labor del Magisterio, base de toda la propaganda electoral izquierdista, quedó en eso: en palabras. Unas cifras, publicadas en la Prensa de izquierdas con enormes versales; un revuelo inmenso en la nación; enhorabuenas a los maestros, estupefactos ante tanta fanfarria; un engaño bobo descomunal disfrazado con palabras altisonantes. Y eso, otra vez: palabras.

La realidad quedó muy por bajo de los augurios más pesimistas: una legión de maestros—de forjadores de almas, nada menos—que cobra tres y cuatro

mil pesetas anuales, con unos descuentos fabulosos, y que estará en esa categoría—números cantan—de veinte a treinta años. Esa es la realidad. Lo demás, todo lo demás, palabras, palabras..

Ni los Gobiernos anteriores a la República, ni los Gobiernos de la República, se han preocupado jamás del Magisterio español.

¿En quién confían ya los maestros de España? La inmensa mayoría—y esto no es una frase hecha sino una verdad absolutamente demostrable—la inmensa mayoría en nada y en nadie, a no ser en Dios. En cualquier cosa—incluso en el movimiento revolucionario ese, ridículo y criminal, que toda conciencia honrada condena—unos cuantos estúpidamente ilusos, más locos e ignorantes que malvados, que esperaban de él una regeneración que sólo pueden esperar los maestros españoles de la divina Providencia.

Hace bien no generalizarlo el Sr. Santander. Porque los ciudadanos más sufridos de España, los más patriotas—si es patriotismo sólo acatar por siempre al Estado—son los maestros. Con sus excepciones, naturalísimamente. Y con sus tres mil trescientas y pico de pesetas de sueldo medio..

GUSTAVO DEL BARCO  
(De ABC).

**Este periódico se reparte gratis a todos los asociados.**

## ESCUELAS GRADUADAS

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de 28 de enero de 1913, el Maestro Director de las Escuelas graduadas, cuando exceden éstas de seis grados, no tiene sección de alumnos a su cargo, creándose situaciones poco satisfactorias a los Ayuntamientos, que, para rehuir el pago de los emolumentos de estos Directores, entorpecen la organización y progreso de la enseñanza, creando Escuelas unitarias donde la graduación es una necesidad para el perfeccionamiento de la instrucción primaria.

En el deseo de evitar cuantas causas perturben el progreso de la enseñanza nacional, de acuerdo con el Consejo de ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En los Grupos escolares con dirección única en que el número de Secciones, entre uno y otro sexo, sea superior a catorce, subsistirá aquella desempeñada por quien actualmente la ejerza en propiedad. En estos casos, el Maestro o Maestra Directores no tendrán grado a su cargo y ejercerán las funciones y atribuciones que les confirió el Reglamento de Escuelas graduadas y

cuantos servicios les hayan encomendado otras disposiciones ministeriales.

Art. 2.º En los Grupos escolares de dirección única en que el número de Secciones sea inferior al señalado, el Director o Directora tendrá a su cargo una Sección. Quedan exceptuados de desempeñar grado los Directores o Directoras de graduadas que obtuvieron dicho cargo por oposición en esas condiciones.

Art. 3.º En las actuales graduadas de niños, de niñas o de párvulos, el Director o Directora tendrán a su cargo una sección mientras el número de éstas no exceda de catorce.

Para que pueda llevarse a efecto lo que se dispone en éste y en el anterior artículo, tan pronto como vagen en una graduada alguna de las Secciones servidas por Maestro o Maestra se encargará de ella el que venía desempeñando la Dirección.

Art. 4.º Las plazas del Escalafón que queden sobrantes como resultado de lo dispuesto anteriormente podrán ser destinadas por la Dirección general a propuesta de la Junta de Inspectores de la provincia, a la creación de nuevas Secciones en la misma graduada y de otras Escuelas en la propia localidad o en la provincia, de acuerdo con las necesidades de la enseñanza. Si no fuera necesaria o posible esta creación, se acordará por el Ministerio, en la forma reglamentaria, la supresión de dichas plazas sobrantes.

Art. 5.º Cuando vaque la Sección que venía desempeñando el Director de la graduada, se anunciará a concurso, que se resolverá con arreglo a las siguientes preferencias:

a) Maestros que desempeñen o hayan desempeñado Direcciones de graduadas de seis o más grados, siendo preferidos los que tengan mayor tiempo de servicio en el cargo.

b) Maestros que hayan obtenido por oposición el cargo de Director de graduada de seis o más grados.

c) Maestros que tengan servicios en Escuelas graduadas, siendo preferidos entre ellos:

Primero. Los que obtuvieron Secciones por oposición.

Segundo. Los que hayan desempeñado el cargo de Director; y

Tercero. Los que cuenten mayor tiempo de servicio en propiedad.

d) Maestros con mayor tiempo de servicios en Escuelas nacionales.

Art. 6.º Las vacantes de Director o Directora en Grupos escolares de más de catorce Secciones, que existan o se produzcan, se proveerán en dos turnos:

Primero. Concurso restringido entre Directores de graduada de seis o más grados que obtuvieron su plaza por oposición; y

Segundo. Concurso oposición de ingreso con arreglo a las normas establecidas por el decreto de 1.º de julio de

1932 o que se establezcan en lo sucesivo.

Art. 7.º En los Grupos donde estén instaladas más de una graduada se constituirá una Junta administrativa, formada por los Directores de aquéllas y el Maestro más joven, que actuará de Secretario. Esta Junta acordará la utilización del material común, la mejor distribución del tiempo para los servicios generales de la Escuela y la organización de las Instituciones complementarias que en ella funcionen, y servirá de nexo entre las distintas graduadas que funcionen en el mismo edificio.

Art. 8.º El Ministerio podrá acordar un régimen especial para aquellas graduadas o Grupos escolares cuyas condiciones de instalación o de organización así lo aconsejen, o para aquellos Maestros Directores cuya labor ejemplar deba ser enaltecida o apremiada. En todo caso habrán de ser oídas las Juntas de Inspectores de la provincia y la Inspección Central de Primera enseñanza.

Art. 9.º El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las instrucciones precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en el mismo se preceptúa —(Gaceta 7 diciembre).

**Todo maestro que reciba el periódico se le considerará socio de la Asociación provincial, si no manifiesta lo contrario.**

## La construcción de edificios escolares

Estas construcciones pueden hacerse directamente por el Estado y por los Municipios.

Los Ayuntamientos que prefieran que el Estado realice la construcción de sus edificios escolares, formularán un expediente integrado por los siguientes documentos:

1.º Instancia dirigida al señor Ministro de Instrucción Pública, expresando lo que se solicita.

2.º Certificación del acuerdo municipal en que conste:

A) El compromiso de facilitar el solar que elija el Arquitecto escolar.

B) El número de habitantes de la localidad.

C) El número y clase de escuelas que hace falta construir.

D) Aportación del Municipio con arreglo a la siguiente escala:

De menos de 500 habitantes con el 10 por 100 del importe total. De 500 a 2.000 habitantes, con el 15 por 100; de 2.000 a 10.000, con el 20 por 100; de 10.000 a 50.000, con el 25 por 100; de 50.000 a 100.000, con el 30 por 100; de 100.000 a 200.000, con el 40 por 100; de 200.000 en adelante, con el 50 por 100.

Los solares que se ofrezcan al Arquitecto han de tener una extensión de 3 a 5 metros cuadrados por alumno, aparte del perímetro que haya de ocupar el edificio.

Este procedimiento tiene la ventaja de que el Estado asume la realización completa de la obra en todos los aspectos.

tos que lleva consigo la construcción de edificios escolares; tiene la desventaja de que el Ayuntamiento debe desembolsar una cantidad que no le es fácil adquirir o tener, pues la aportación en metálico que les corresponde pagar según la escala anterior, tiene que ser depositada en la Caja general de Depósitos antes de ser subastadas las obras.

Los Ayuntamientos que deseen construir los edificios escuelas por su cuenta, formularán un expediente que conste de los siguientes documentos:

1.º Instancia solicitándolo, dirigida al Ministerio de Instrucción Pública. En esta instancia se habrá de hacer constar: Número y clase de escuelas que se desea construir. Importe de la subvención solicitada.

2.º Proyecto completo de los edificios que han de construirse, firmados por un Arquitecto.

3.º Informe de la Inspección de Primera enseñanza

Una vez aprobado el expediente por el Ministerio, éste concede la subvención a razón de diez mil pesetas por Escuela unitaria o mixta, y de doce mil por Sección o grado computable en las Escuelas graduadas. Estas subvenciones se abonan en dos plazos: al cubrir aguas y cuando está totalmente terminado el edificio. Si el Ayuntamiento quiere construir casa habitación para los Maestros, por cada casa que construya el Ayuntamiento recibirá una subvención de 3 000 pesetas, siempre que el proyecto sea aprobado por el Ministerio.

## ¡Llor a la memoria del glorioso histólogo Ramón y Cajal!

“Sic tibi terra levis”

Para mi ilustrado maestro don J. Fernández Jiménez, ex gobernador civil de Sevilla.

Cajal, que con Costa y don Francisco Giner de los Ríos, formaba el triunvirato cívico, por antonomasia, de nuestra patria idolatrada, ha fallecido en medio de una revolución fratricida, concupiscente y espuria, de la que, seguramente, habríase sonrojado—si fuese susceptible de sonrojamiento—la inmortal gruta de Covadonga, y ha puesto, al par que truenos de ira en las conciencias honradas de los honrados españoles, llanto de piedad en sus corazones y en sus ojos.

«Vosotros disputáis y yo me muero», decía el emperador Augusto a sus métricos.

Y Cajal, excelso patriota, incapaz de quejas y de lamentaciones vanas, ¿qué ideas—para permanecer inéditas—cruzarían sus sienas gloriosas? ¿Qué dolor más lucinante que el de su corazón si en su agonía—agonía de un semidiós—dióse cuenta de la infernal, dantesca batalla que tuvo erupción en los asturianos campos? Da miedo pensarlo. Se entenebrece el cerebro y se seca el corazón.

Mariano de Cavia, en aquel, como todos los suyos, maravilloso artículo «La agonía del león», decía: «Es de ley en todas las moradas humanas, que donde hay un enfermo de gravedad se hable quedito, se ande de puntillitas y se evite al paciente todo ruido molesto. En la mansión republicana se entienden estas cosas al revés. Don Joaquín Costa está agonizando en medio de una concerrada». En medio de una concerrada política murió Joaquín Costa, gloria de la raza latina; su egregio amigo y paisano Ramón y Cajal, el Triptolemo del cerebro, orgullo de las ciencias y de las letras universales ha muerto veintitrés años después en una noche autumnal, enrojecidos de fuego y sangre los hispanos cielos y tierra. Y... caso curioso, patriótica coincidencia. En un país, donde todos, cual más, cual menos, están disciplinados para desempeñar cualquier cartera, ellos, los tres portentosos cerebros que más ideas sembraron para la dignificación de la España presente y futura y que ejercieron, cada uno desde su campo, el pontificado de la educación espiritual moderna; ellos, cuyos nombres inmortales habrá que quitarse el cráneo en vez de sombrero para saludarlos dignamente, no quisieron ser ministros.

«Hace usted mal de no venir a ayudarnos en el Parlamento—díjole en cierta ocasión Salmerón a Giner de los Ríos.—Aquí en España, donde faltan hombres para todo, debemos cada uno de nosotros hacer como los tenderos de los pueblos, que venden jabón y libros, rosquillas y rosarios. No tiene usted derecho a hacerse un especialista en una tierra como ésta».

Y Azcárate, insistiendo en lo mismo, le decía: «Aquí todos tenemos que hacerlo todo. Esto es como los teatros de a real, que para representar un Ejército van saliendo las mismas comparsas vestidas de soldado por una puerta y entrando por la otra vestidas de obispos». Empero a don Francisco, que sólo pensaba en «hacer hombres», no pudieron arrancarle su consentimiento.

Cierta vez accedió Joaquín Costa a figurar en la candidatura por Madrid, porque con el prestigio de su nombre—decíale Salmerón—animábase el pueblo madrileño; pero accedió «sub condicione»: «La de no poner los pies en el Congreso, del que—dijo Costa—no espero bien alguno para la Patria». Y el llorado muerto, faro de la Ciencia, tampoco aceptó al gran tribuno Moret, la cartera de Instrucción Pública que en 1906 le

ofreciera, alegando sus ocupaciones científicas «que lo alejaban de la política y de la frivolidad».

\* \* \*

Es grandioso, conmovedor, el lenguaje de los héroes; pero el «¡Alea jacta est!», de Julio César, que inundó de sangre a Italia y sepultó en Farsalia la libertad y la República romanas, vale menos que el «¡Eureka!» de Arquímedes, que ensanchó los límites de la ciencia; la inspirada, patriótica arenga de Napoleón al pie de los monumentos funerarios de los Faraones «¡Soldats: du haut de ces pyramides quarantse siècles vous contemplés!», vale menos, infinitamente menos, que el invento del vapor como fuerza motriz que al «Genio de la guerra» ofreciera Fulton y que Napoleón rehusara con una mueca de desdén olímpico. Pero, por fortuna para la Humanidad, los Césares y los Napoleones sucumben y los Arquímedes y los Fultons triunfan. Napoleón muere escarnecido y ahorrado en Santa Elena, odiado por todos los corazones sensibles, y en cambio, la muerte del glorioso Fulton produjo un duelo mundial y todas las Sociedades científicas de Nueva York, donde murió, vistieron luto durante treinta días.

Tengo la convicción íntima y profunda, que no menos que América hiciera en loor a la muerte del inmortal Fulton—que con su invento revolucionó la física y los mares, habría hecho España por quién ensanchó los horizontes de la Ciencia, el campo misterioso de la Histología, demostrando que el enlace o articulación de las dos neuronas constitutivas del par nervioso, de la unidad funcional, se verifica por contigüidad y no por continuidad como hasta entonces creyeran todos los doctos del mundo. No menos habrán hecho las Sociedades científicas españolas; no menos habría hecho España, repito, por quien enalteciéndola y enalteciéndose, consiguió para ella el más grande timbre de gloria del siglo XIX, si en la muerte del sabio una revolución fratricida, concupiscente y espuria no hubiese enrojecido de sangre y fuego los cielos y la tierra hispanos.

MELCHOR CONTINENTE DE LARA  
Maestro Nacional

## A los nuevos compañeros

Enviamos un saludo de bienvenida a todos los compañeros trasladados a nuestra provincia, y nos ponemos a su disposición y servicio, para todo lo que podamos serles de utilidad. Al propio tiempo les invitamos a inscribirse en nuestra Asociación, de cuyos fines y actuación podrán informarles los compañeros más próximos. Preparamos una circular que dirigiremos a todos, cuando normalicemos el fichero de nuestra Asociación, hoy alterados por los múltiples cambios de destino; pero eso no es óbculo, para que envíen su adhesión de socios los que no lo sean, ya que haciéndolo nos simplificarán grandemente estos trabajos.

Sepan nuestros nuevos compañeros, que aneja a la Asociación funciona una Sección de Socorros que cumple un fin humanitario, que todos los compañeros estamos obligados a acrecentar con el propio apoyo. Sepan también, que la Directiva está obligada a gestionar en los centros oficiales, cuantos asuntos le encomiendan los asociados relacionados con la profesión, y lo cumple con una diligencia, de la que son testigos todos los que figuran afiliados.

También hemos de hacer resaltar a los recién llegados, que la Asociación Provincial por estar adherida a la Na-

cional, es completamente apolítica, como lo demuestra en su constante actuación personal y pública, de la que es testimonio fehaciente su órgano en la prensa EL MAGISTERIO CORDOBÉS.

Ya lo saben los nuevos maestros. Por la módica cuota trimestral de TRES PESETAS CINCUENTA CENTIMOS, tienen derecho: 1.º Ha hacer uso del negociado de asuntos. 2.º A un socorro de CUATROCIENTAS PESETAS, en caso de fallecimiento. 3.º A recibir GRATUITAMENTE el periódico, que se publica quincenalmente. Si los asociados desean incrementar el socorro, pueden inscribirse a la vez en la DERRAMA, pagando DOS PESETAS por cada socio fallecido.

Los que deseen asociarse, debe apresurarse a devolver firmado el BOLETIN DE ADHESION, remitiéndolo al presidente de la Asociación Provincial, Barroso 5, 2.º

La Directiva ruega a los señores representantes de los partidos, se preocupen de propagar este llamamiento y conseguir la filiación del mayor número de maestros, para el mayor progreso societario de nuestra entidad, y mejor celo de la representación que ostenta

LA DIRECTIVA

## BOLETÍN DE ADHESIÓN

D. .... Maestro Nacional de ..... nacido el día ..... de ..... de 1....., desea pertenecer a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DEL MAGISTERIO CORDOBÉS, y declara como HEREDERO, para la percepción del SOCORRO en caso de fallecimiento a D. .... de ..... de 1934 (Firma del asociado)

El socio D. .... desea pertenecer a la DERRAMA, independiente del socorro de la Asociación. (Firma del socio)

NOTA.—Si no se desea pertenecer a la derrama, déjese en blanco esta segunda parte del boletín.

¡Compañeros que acabáis de tomar posesión de vuestras escuelas!

¡Compañeros que ganásteis plaza en los cursillos de 1931 y 1933!

La Asociación provincial del Magisterio os llama y os espera con los brazos abiertos!

¡Venid a engrosar sus filas!

Para ello no tenéis más que llevar el adjunto Boletín y remitirlo al Presidente de la Asociación, Barroso, 5.

## El reciente Decreto sobre direcciones de Escuelas graduadas

La Gaceta ha publicado ya, la tan anunciada disposición ministerial, regulando la nueva organización de las direcciones de las Escuelas Graduadas. Se trata de una nueva disposición de tipo parecido o igual a las que nos tiene acostumbrados, desde hace algún tiempo, nuestro Ministro de Instrucción Pública

blica, y que responde en su contenido y redacción, a los propósitos que el señor Villalobos se ha trazado.

Renunciamos a comentar como se merece esta orden ministerial, por que no queremos exponernos, como nos ocurrió con el asunto de los cursillistas del 33, al enojo de nadie, y a que nuestra buena fé de informadores y defensores de los derechos del Magisterio, se interpretara torcidamente, con notorio perjuicio de nuestros intereses; pero sí hemos de dolernos amargamente, del contumaz intento de ir cercenando, uno a uno, nuestros derechos profesionales, al paso que se van estableciendo nuevos privilegios cimentados en el perjuicio ajeno.

Está visto, que ya son un mito nuestros derechos escalafonales y que para nada sirven los años de servicio, como no sirvan, para irnos acercando fatal y paulatinamente a la fecha de nuestro despido oficial; pues no otra explicación tiene el contenido del reciente decreto sobre direcciones, cuando se prescinde de los méritos y servicios y se otorgan las preferencias a quienes carecen de experiencia profesional en las graduadas, por mucha que sea su cultura demostrada en la oposición.

Y no podemos pasar por alto, el menosprecio que se hace de los antiguos directores, y la situación desairada en que se les coloca, con esa división que se hace a todas luces injusta y desconsiderada. Al cabo de los años quieren convencernos, de que la oposición es la mejor panacea para seleccionar directores y maestros para las escuelas graduadas. ¡Cómo si no supiéramos lo que son tales oposiciones! En fin, el magisterio atraviesa ahora una mala época, que debemos soportar con paciencia, y como no hay bien ni mal, que cien años dure, esperamos el tiempo de nuestra reparación.

## Lo que dice la Gaceta

La Gaceta del 15 publica de interés:

### Ley sobre separación, jubilación, traslado y postergación de funcionarios públicos

Dispone que el Gobierno procederá a revisar y a anular o no las resoluciones dictadas de oficio y sin formación de expediente relativas a separación, jubilación, etc., de funcionarios.

Esta revisión se decretará a instancias de los interesados ocupando su respectivo punto en los escalafones, si el fallo es favorable a ellos.

Los profesores normales jubilados en las condiciones citadas, serán reingresados y destinados a los mismos centros donde prestaban sus servicios si no piden otro destino.

### Decreto sobre provisión de Escuelas

Artículo 1.º A partir de la publicación de este Decreto, la mitad de las Escuelas vacantes en Capitales de provincias y poblaciones de 15.000 o más habitantes, serán provistas por oposición entre Maestros Nacionales.

La otra mitad de Escuelas vacantes se reservarán al turno de antigüedad.

La totalidad de unas y otras vacantes se determinarán después de adjudicar las que correspondan a los turnos de consortes, reingreso y excedentes, en la proporción y forma que se determine.

Art. 2.º Estas oposiciones se verificarán en las capitales de los Distritos universitarios, en los meses de Julio y Agosto de cada año, con arreglo a las normas que oportunamente se publicarán y ateniéndose a las siguientes bases:

A) El Tribunal estará formado por un Catedrático de Universidad o de

Instituto, propuesto por el Rector del Distrito universitario, un Profesor o Profesora de Escuela Normal, un Inspector o Inspectora de primera Enseñanza y de un Maestro o Maestra de Escuela Nacional, nombrados todos por la Dirección de primera Enseñanza. Estos Maestros han de ser necesariamente de provincia distinta, a la que pertenezcan los Inspectores.

B) Los ejercicios serán tres: uno escrito, acerca de un tema de Pedagogía fundamental; uno oral, sobre un tema de organización escolar y Metodología, y uno práctico en el que cada opositor se hará cargo durante una hora del trabajo normal de una Escuela Nacional.

Art. 3.º Todas las vacantes de poblaciones inferiores a 15.000 habitantes, serán reservadas a los Maestros del Grado Profesional, a las oposiciones o cursillos de ingreso en el Magisterio, a los concursos de traslados, excedentes, reingreso y consortes, en la forma que se detallará oportunamente.

Art. 4.º Podrán cambiar de destinos por concurso general de traslado, todos los Maestros Nacionales en activo servicio que lleven tres años en sus actuales Escuelas, los excedentes voluntarios que hayan cumplido el tiempo legal de su excedencia y obtenido el reingreso y los sustituidos que hayan terminado su sustitución en las condiciones fijadas en las disposiciones vigentes.

Quedan exceptuados de la limitación establecida en este artículo los Maestros de nuevo ingreso que hayan obtenido su primera Escuela con carácter forzoso.

Art. 5.º La única condición de preferencia para la resolución de los concursos de traslado, será el mejor número del Escalafón del Magisterio.

Art. 6.º Se convocarán dos concursos generales de traslado cada año: uno en el mes de Diciembre y otro en el de Mayo, con arreglo a las normas que se fije este Ministerio.

Art. 7.º Se proveerán por oposición o por cursillos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º, todas las Escuelas desiertas después de celebrado el concurso de Mayo y las que resulten vacantes al resolverse este concurso.

Art. 8.º Serán cubiertas estas vacantes por los alumnos del grado profesional que al término de sus estudios tengan derecho a la colocación en propiedad y los cursillistas u opositores que adquieran el mismo derecho por virtud de cursillo u oposición.

Art. 9.º La colocación de los Maestros por el turno de ingreso se hará con arreglo a la fecha en que hayan adquirido el derecho a la propiedad a la Escuela bien por la terminación de sus estudios en las Escuelas Normales o por aprobación de los cursillos u oposición, y dentro de cada uno de ambos grupos, de acuerdo con la lista de méritos correspondientes.

Art. 10. La provisión de las escuelas será por provincias en sesión pública en forma análoga a la establecida por el Decreto de 23 de Octubre, para los cursillistas de 1933.

Art. 11. Queda autorizado el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para fijar las normas de aplicación de esta disposición, tanto en la provisión de vacantes por oposición como para los demás procedimientos señalados en el Decreto.

Art. 12. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto

Madrid, 13 Diciembre.

Orden circular dando carácter oficial a las fiestas que se celebrarán en Córdoba el día 30 de Marzo próximo, VIII Centenario del nacimiento del gran humanista judío Moisés Ben Maimón, conocido en la Historia con el nombre de Maimónides. Con este motivo se ha dispuesto:

1.º Se concede carácter oficial a todos los actos que organice el Comité residente en Córdoba encargado de la conmemoración del mencionado centenario.

2.º El Ministerio de Instrucción Pú-

ZAFRA POLO  
Vende Barato

blica y Bellas Artes, entenderá en todo lo relacionado con la celebración de dicho certamen, a cuyo mejor éxito cooperará así mismo el Patronato Nacional de Turismo.

Madrid 8 Diciembre.

### Supresión de Institutos locales

La Gaceta del 15 publica una relación de Institutos que han de desaparecer el curso próximo si no cumplen los municipios con las condiciones y requisitos fijados o la matrícula no responde a su existencia.

Entre ellos figuran los de La Rambla y Lucena, en nuestra provincia.

### Con motivo de un agasajo

#### POSTALILLA

#### LA SILLA VACÍA

He aquí, querido Don Luis; he aquí queridos compañeros que este pobre Dick ha tenido necesidad de convertirse en duende. Señores: están ustedes nada menos que en presencia de un auténtico duende. No iba a ser Zaragoza la única ciudad que pudiera ostentar este maravilloso privilegio. Me explicaré. Dick, por imperativos profesionales—más acusados hoy con la visita de otro ilustre compañero, el ministro de la Gobernación,—no puede asistir a esa comida en honor de un Maestro y amigo. Dick no posee el sentido de la ubicuidad. Pero si su cuerpo mortal no puede, físicamente, encontrarse en dos lugares a la vez, su espíritu sí. Y ha destacado una amplia parcela de su espíritu para que tome plaza y mesa en ese simpático regocijo. Vedlo. Ahí está junto a Don Luis. Tal vez ha metido su cucharilla en la taza de café del vecino. Esa risa opaca—risa de duende—es suya. Esa silla vacía que hay junto a Don Luis, es la suya. Ahí está. Si no lo ven ustedes, culpen al privilegio de todo duende que sepa su oficio, que es hacerse el invisible.

Don Luis Rodríguez: Ahí va un abrazo de este duende. Enhorabuena y tal. Y ahora, calla el duende. A buenos entendedores....

Punto. El duende se despide. Y después de un apretón de manos a Don Luis; y de un saludo invisible a los compañeros, y después de beberse la copa de coñac de ese estupendo compañero que es Luis Alonso, el duende se va por la chimenea. Como el de Zaragoza. Ahora sí que queda vacía la silla.

DICK

## NOTICIAS VARIAS

### Vacaciones

Publicada la Orden sobre vacaciones escolares, no se refiere para nada a las Escuelas de primera Enseñanza, afectando a las Universidades, Escuelas Normales, Escuelas especiales e Institutos. Queda por tanto subsistente en esta provincia el Almanaque escolar vigente aprobado por el Consejo Provincial.

Las vacaciones de invierno comenzarán en las Escuelas nacionales el día 23 del actual hasta 1.º de Enero, ambos inclusivos, a no ser que a virtud de consulta el Ministerio hiciera extensiva a las Escuelas la orden citada y que copiamos a continuación:

«Ilustrísimo señor: Para la reglamentación de las vacaciones en las Universidades, Institutos, Escuelas especiales y demás centros oficiales de enseñanza superior y secundaria, este Ministerio ha tenido a bien acordar que, además de los domingos y fiestas nacionales señaladas por la República, sean días de vacación durante el curso escolar, los siguientes días: Del 21 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive; lunes y martes de Carnaval, los días de Semana Santa comprendidos entre los domingos de Ramos y resurrección. Los jefes de centros de enseñanza cuidarán que, tanto profesores como alumnos, cumplan con toda exactitud las prescripciones de la presente orden, poniendo en conocimiento de este Ministerio las faltas que por unos y otros se cometieran y las sanciones reglamentarias a que hubiere lugar. A efectos de esta disposición, se entenderá por falta colectiva la no asistencia a clase de la mitad de los alumnos matriculados oficialmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos—Madrid 6 de diciembre de 1934. F. Villalobos, rubricado—Señor subsecretario de este Ministerio»

### La labor del Sr. Villalobos

Además de los Decretos sobre Direcciones de Graduadas y provisión de Escuelas ya publicados, prepara el señor Ministro, otras varias disposiciones que someterá a la aprobación de sus compañeros de los próximos Consejos.

Entre ellos figura uno de trascendencia, que se refiere al nombramiento de interinos; a la colocación de éstos en propiedad; de los cursillistas con dos ejercicios aprobados, y de los maestros sin servicios interinos que ya tienen determinada edad.

### La suscripción para el Ejército

La suscripción abierta entre el Magisterio de esta provincia ha alcanzado la suma de 3 162.50 pesetas.

La Junta Directiva del Magisterio Cordobés, acompañó el día 12 al Habilitado don Rafael Suárez, al Gobierno Civil para hacer entrega de la mencionada cantidad y de las relaciones pertinentes al caso.

Este rasgo de los Maestros fué muy elogiado y mereció la gratitud del Representante del Gobierno.

Esta Asociación se muestra muy satisfecha por el resultado tan favorable y envía las gracias a los compañeros donantes.

**Necrológicas**

Ha fallecido en Córdoba don Manuel Béjar Cano, padre de nuestro distinguido compañero de la capital, don Manuel Béjar López, y padre político de nuestro querido también compañero de Montoro, don Antonio Arias de Saavedra.

Al triste acto de sus funerales y sepelio acudió una representación de la Asociación provincial.

Ha dejado de existir en ésta, la virtuosa Maestra doña Francisca Fernández Ruiz, del Grupo escolar D. Rodrigo.

A la conducción del cadáver acudió un buen número de Maestros.

También ha muerto el culto Maestro de Fernán Núñez, don Juan Zafra Moreno.

A las respectivas familias les enviamos el testimonio de nuestro más profundo pésame.

**El proyecto sobre provisión de Escuelas**

El que presenta el Sr. Villalobos a la aprobación del Consejo, dispone que las Escuelas se clasificarán en dos grupos.

Poblaciones de más de 15.000 almas y de menos de ese número.

La provisión de las de menos de quince mil, se hará con los alumnos del plan profesional, cursillos u oposición y concursos de traslados; 2 al año.

Las de más de quince mil, la mitad por oposición restringida en las capitales de los Distritos universitarios y la otra mitad a la antigüedad.

Cuando sea aprobado lo publicaremos íntegramente, así como las demás disposiciones anunciadas.

**LA ESCUELA VITALISTA Y CUESTIONARIO-GUIA DE TRABAJO ESCOLAR**

Esta obra es indispensable a todo maestro que quiera renovar el hacer a la técnica escolar con arreglo a las últimas orientaciones de la Pedagogía moderna. Está en venta en las principales librerías

Pedidos a su autor: D. Fernando San Martín, Director del Grupo escolar «López Diéguez» de Córdoba.

NOTA — A los que hagan el pedido por conducto de la Asociación del Magisterio, se les hará una bonificación.

Señor Maestro: Se le recomienda y ruega que cuando precise un flexible, gorra, boina o arreglar su sombrero viejo, tenga presente a

**PADILLA CRESPO**

que por la baratura que vende los artículos y por ser colaborador nuestro, debe ser preferido en nuestras compras.

Este acreditado sombrero vive en Córdoba en la calle Gondomar, número 11. Teléfono 2845.

**Farmacia, Droguería y Perfumería DEL CENTRO**

ANTIGUA DE LA UNIÓN FARMACÉUTICA

**Angel Avilés Marin**  
CLAUDIO MARCELO, 8  
CÓRDOBA

En esta casa se hacen descuentos especiales a los señores Maestros

**ADQUIERA USTED...**

**El Libro del hogar**, por María Baldó. Economía doméstica, Contabilidad, Cocina, Corte, Costura y confección, Higiene, Gimnasia, etc. Profusamente ilustrado. Encuadernado. 3 ptas.

**Dibujarás y pintarás** si te guías por este método, por Antequer Azpiri. Siete originales cuadernos tamaño 22 x 20 cms., 4 ptas.

**Primer curso de Lengua española** para la primera enseñanza, por M. Peñín y Rubio. Encuadernado, 1'50 ptas.

**Segundo curso de Lengua española** para la primera enseñanza, por M. Peñín y Rubio. Encuadernado, 2'50 pts.

**Nuevo Teatro infantil**, por J. Ortiz de Pinedo. Nueve pécitas en prosa y verso, representables para niños y niñas. Rústica, 4 ptas. Tela, 6 ptas.

**La Poesía en la Escuela**. Para exámenes, veladas y fiestas escolares, por J. Ortiz de Pinedo y Carlos Araujo, 4 ptas.

**El Mutualismo escolar**. Sus ventajas. Procedimientos para facilitar su régimen administrativo, por Juvenal de la Vega y Relea, 4 ptas.

**Hijos de Santiago Rodríguez. - BURGOS**

Dalmáu Carles, Pla. S. A. - Editores. - GERONA - MADRID

**OBRAS NUEVAS**

**ANUNCIO DE 1934**

**Enciclopedia cíclico-pedagógica, grado superior**, según plan de D. J. Dalmáu Carles. Forma un volumen de 850 páginas, muy ilustrado. - Docena de ejemplares, 58 ptas. Con Historia Sagrada, 60 ptas. docena.

(Enviaremos un ejemplar como muestra a mitad de precio, o sea, por 2'50 ptas.)

**Tercer Libro**, por Joaquín Pla Cargol. - Con magnífica ilustración en colores. - Docena de ejemplares 22 ptas. (Enviaremos un ejemplar de muestra contra recibo de 1'25 ptas.)

**Estampas literarias**, por D. Alejandro Manzanares, maestro de Bilbao. - Con bellas ilustraciones: docena de ejemplares, 19 ptas. (Enviaremos un ejemplar de muestra contra recibo de 1'25 pesetas)

**Ejercicios de Contabilidad**, por Ricardo Girbal Estrada. - Obra utilísima para la enseñanza de la Teneduría de libros, ejemplar encuadernado, 6 pesetas.

**Biblioteca de Pedagogía Moderna: Volumen III. Trabajos en cuero y metal**, por D.ª Teresa Recas, 2'75 ptas ejemplar. - Volumen IV. **Estudio de las Formas elementales**, por D. Victor Navarro, 2 pesetas.

Todas estas obras están lujosamente impresas y encuadernadas.

**OBRAS MUY RECIENTES**

**Elementos de Biología**, por D. Joaquín Pla Cargol: ejemplar, 9 pesetas. - **La Educación Moral y Cívica en la Escuela actual**, por D. Raimuudo Torroja Valls: ejemplar, 4'75 pesetas. - **La Senda**, (nueva edición) por D. J. Salvador Artiga: ejemplar, 7'50 pesetas. - **Las Escuelas Rurales**, (nueva edición), por D. Félix Martí Alpera: ejemplar, 6 pesetas. - **La Escuela Activa**, (tercera edición), por J. P. C.: 1'75 ptas. ejemplar.

**NOVEDADES EN MATERIAL ESCOLAR**

**Colección de láminas de Historia Natural**. - 4 grandes láminas conteniendo en total 18 cuadros de *animales en su ambiente*, 5 de fenómenos naturales de la Tierra y uno de organografía botánica.

**Las regiones españolas**. - Colección de 4 magníficos frisos 35 x 95 cm. La colección en papel, 7'50 pesetas.

Numerosas novedades en material para párvulos y enseñanza activa.

Enviaremos nuestros catálogos de **Libros** y de **Material Escolar** a los Sres. Maestros que nos lo soliciten.

Visiten nuestra **casa-exposición en MADRID** recientemente ampliada. - Bordadores, 7.1.º

Dirigir toda la correspondencia a Dalmáu Carles, Pla. S. A. - Apartado, 3. - GERONA.

**SE ENVIA GRATIS**

nuestro Catálogo de Libros escolares, Material de Enseñanza, Juguetes instructivos y para trabajos manuales.

Pídale, si no lo ha recibido.

**ROGELIO LUQUE**

LIBRERÍA - IMPRENTA - PAPELERÍA

Gondomar, 17 Teléfono 2775

**CÓRDOBA**

LA MAS IMPORTANTE DE LA REGIÓN

**Almacenes CASTANYS**  
LIBRERÍA, 19. - CÓRDOBA

Los más acreditados y baratos en toda clase de tejidos y novedades

**GRAN SASTRERÍA**

TRAJES, GABANES Y PELLIZAS PARA CABALLEROS

Facilidades de pago a los señores Maestros